



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/LPE/161/2018 BIS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/161/2018 BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN, ASISTIDO POR EL LIC. PABLO AGUIRRE ANCHONDO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, AUTORIZADO PARA TAL EFECTO SEGÚN OFICIO AL-07/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018, AUTORIZADO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS LIC. JUAN PABLO GARCÍA DELGADO, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C.", POR CONDUCTO DE LOS CC. ALMA LIZETH FRANCO GALLEGOS Y ANWAR CHARBEL YUSEF KURI MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 14 de septiembre del 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 112, Folio 112, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/LPE/161/2018 BIS

I.5.- Que el LIC. PABLO AGUIRRE ANCHONDO, acredita su personalidad como Asesor Técnico autorizado para suplir en funciones al Jefe del Departamento de Carreteras de Cuota, de la Secretaría de Hacienda según oficio al-07/2018 de fecha 28 de agosto de 2018, autorizado por el Subsecretario de Ingresos el Lic. Juan Pablo García Delgado.

I.6.- Que suscribe el presente instrumento como responsable del seguimiento y verificación en el cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 fracción III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, que indica que le corresponde administrar los recursos humanos, materiales, y financieros para la operación de las casetas de peaje; y ejercer las atribuciones que confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables conforme a su competencia.

I.7.- Que con fecha 08 de marzo de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el Acta de Resultado del Análisis de las Propuestas Técnicas y Económicas y Emisión del Fallo Adjudicatorio de la Licitación Pública Número SH/LPE/161/2018 BIS, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, a favor de la persona moral denominada "KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C." relativa a la contratación de mantenimiento preventivo de plantas de emergencia fijas, ubicadas en las once plazas de cobro de peaje del Estado, por el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, requerido por la Secretaría de Hacienda, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha

I.8.- Así mismo, que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número SH/LPE/161/2018 BIS, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del contrato y se encuentra debidamente justificada según oficio de aprobación presupuestal No. DP-5086/2018, de fecha 06 de diciembre de 2018, signado por el Dr. Arturo Fuentes Vélez, Titular de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que mediante Escritura Pública 12190 de fecha 17 de diciembre de 2015, por medio de la cual se hizo constar la constitución de la persona moral denominada "KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C.", otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Pública número 06 para el Distrito Judicial Morelos, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, bajo el folio mercantil electrónico número 2016-9538, de fecha 28 de enero de 2016.

II.2.- Que los CC. ANWAR CHARBEL YUSEF KURI MALDONADO y ALMA LIZETH FRANCO GALLEGOS, acreditan su personalidad como Representante Legal de la sociedad, contando con facultades consistentes en Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y de Dominio otorgadas mediante Escritura Pública número 12,190 de fecha 17 de diciembre de 2015, ante la fe del Lic. Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público número 06 para el Distrito Judicial Morelos, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado, bajo el folio mercantil electrónico número 2016-9538, de fecha 28 de enero de 2016.

II.3.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en la Calle Mariano Horcasitas número 2915, Colonia Obrera, C.P. 31350 de la Ciudad de Chihuahua, Chih.



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/LPE/161/2018 BIS

II.4.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave KLA 151217 B61.

II.5.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, vigente de abril a diciembre de 2019.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera y de recursos humanos, así como la experiencia necesaria para la prestación de los servicios que requiere "EL GOBIERNO", y su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

II.7.- Que mediante oficio con número de ref. 0801289100/A-247, de fecha 05 de febrero de 2019 y emitido por el L.A.P. Manuel Chávez Rodríguez en su carácter de Subdelegado de Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita que ante dicho Instituto no se localiza registro patronal alguno.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR", se obliga con "EL GOBIERNO" a prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de plantas de emergencia fijas ubicadas en las once plazas de cobro de peaje del Estado, por el período del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica de "EL PRESTADOR" debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número SH/LPE/161/2018 BIS, los cuales forman parte del presente contrato como si a la letra se insertasen de la siguiente manera:

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
ÚNICA	1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMENEZ, OJO LAGUNA, CUAUHEMOC, SAVALZA, GALEANA Y UNIDAD MOVIL.	\$312,707.93
	2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LAS PLANTAS DE EMERGENCIA DE LAS PLAZAS DE COBRO EN: JERONIMO Y OJINAGA	\$62,541.59

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- El monto a contratar es por la cantidad \$375,249.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) cantidad que incluye el I.V.A., atendiendo a los

costos mensuales, presentados por "EL PRESTADOR" en su propuesta económica, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MENSUAL SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
UNICA	1	MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE VILLA AHUMADA	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE SACRAMENTO	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA UNIDAD MÓVIL	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE SAUCILLO	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE CAMARGO	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE JIMÉNEZ	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE SAVALZA	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE OJO LAGUNA	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE GALEANA	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE CUAUHTÉMOC	\$2,837.64	\$26,957.58
		SUBTOTAL		
I.V.A.				\$43,132.13
TOTAL				\$312,707.93

PARTIDA	REGLÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MENSUAL SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.
ÚNICA	2	MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE JERÓNIMO	\$2,837.64	\$26,957.58
		MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA DE PLAZA DE COBRO DE OJINAGA	\$2,837.64	\$26,957.58
SUBTOTAL				\$53,915.16
I.V.A.				\$8,626.43
TOTAL				\$62,541.59

TERCERA. FORMA DE PAGO.- En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se efectuará mediante pagos mensuales vencidos, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de la o las facturas en las que conste el período y concepto del servicio recibido a entera satisfacción de "EL GOBIERNO" y que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" deberá prestar el servicio por el período comprendido del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019. Los servicios serán prestados en las instalaciones a que hace referencia el Anexo UNO-A de las bases. Los costos de traslado corren por cuenta de "EL PRESTADOR", acorde al plan de trabajo establecido en el Anexo UNO-B, además "EL PRESTADOR" deberá garantizar que los servicios serán prestados de acuerdo a las especificaciones establecidas en las Bases y sus anexos, así como su Propuesta Técnica y Económica. "EL PRESTADOR" deberá prestar el servicio con la calidad y oportunidad necesarias.

QUINTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día en que "EL GOBIERNO" haga constar la entrega total de los bienes, así como "EL PROVEEDOR" reciba el pago referido en la cláusula segunda del presente contrato, sin que pueda exceder del presente ejercicio fiscal.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR", tendrá las siguientes obligaciones:

1. "EL PRESTADOR" se obliga, ser el único responsable por la ejecución y calidad de los servicios, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y CUARTA de este instrumento y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".
2. "EL PRESTADOR" como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que "EL PRESTADOR" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL GOBIERNO" por tal concepto. Asimismo "EL PRESTADOR", como patrón del personal que utilice con motivo del servicio objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.
3. "EL PRESTADOR", se obliga a poner en conocimiento de "EL GOBIERNO" cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.
4. "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las bases y sus anexos, su propuesta técnica, Junta de Aclaraciones y demás documentación que obre en el expediente relativo a la licitación pública identificada con No. SH/LPE/161/2018 BIS y a entera satisfacción de "EL GOBIERNO".
5. "EL PRESTADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL GOBIERNO", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la Cláusula Novena de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "EL GOBIERNO" por conducto del titular del Departamento de Carreteras de Cuota verificará y supervisará la realización de los servicios objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente,



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/LPE/161/2018 BIS

nombrando para tal efecto al Lic. Pablo Aguirre Anchondo o quien este designe como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que "EL GOBIERNO" detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que "EL PRESTADOR" realiza el servicio con especificaciones distintas a las establecidas en las bases y en la cotización que presentó "EL PRESTADOR" debidamente firmada, "EL GOBIERNO" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE COBRO.- "EL PRESTADOR" se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "EL GOBIERNO".

NOVENA. GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" garantiza:

- a) El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por "EL PRESTADOR", con cargo a cualquier Institución bancaria; a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua; o bien cheque certificado, expedido por "EL PRESTADOR", con cargo a cualquier Institución bancaria; a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto del plazo de los servicios de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, siempre que el monto de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30 % (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Novena.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO" los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- "EL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con las especificaciones y términos de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% por cada día de incumplimiento del importe total de los servicios que no hayan sido prestados, hasta el 10%, que cubrirá "EL PRESTADOR" diariamente hasta el momento en que los servicios se presten en su totalidad, no debiendo exceder de 5 días de atraso, o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a "EL GOBIERNO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional o penalizaciones, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR".

Transcurrido el plazo de 5 días o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL GOBIERNO" con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía del cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL GOBIERNO" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones pactadas en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a cargo "EL PRESTADOR", sujetándose al Procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del



SECRETARÍA
DE HACIENDA

DIRECCIÓN ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/LPE/161/2018 BIS

Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

"EL GOBIERNO"

C. ELÍAS HUMBERTO PÉREZ HOLGUÍN
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.

LIC. PABLO AGUIRRE ANCHONDO
ASESOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CARRETERAS
DE CUOTA DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA,
AUTORIZADO PARA TAL EFECTO SEGÚN OFICIO AL-07/2018 DE FECHA 28 DE AGOSTO
DE 2018, FIRMADO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS EL LIC. JUAN PABLO GARCÍA DELGADO
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR"

C. ALMA LIZETH FRANCO GALLEGOS
REPRESENTANTE LEGAL
"KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C."

C. ANWAR CHARBEL YUSEF KURI MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL
"KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C."

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/161/2018 BIS, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "KF LAYOUT & CONSTRUCCIÓN, S.C." en fecha 13 de Marzo del 2019.